

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de! Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral de U.G.E.L. No. 4941 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO:

2 0 DIC 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 7135 de fecha 14 de octubre de 2022, doña EDITA QUIÑONEZ CAMACHO, solicita rectificación de la Resolución Directoral UGEL Nº 006454-2015/ED-SI., de fecha 02 de noviembre de 2015, mediante la cual se le reconoce según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total integra; teniendo en cuenta que en dicho reconocimiento erróneamente se ha efectuado retenciones y aportes, los cuales no corresponden a lo ordenado en sentencia;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL Nº 006454-2015/ED-Si

de fecha 02 de noviembre de 2015, se resuelve RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, correspondiente al 30%, más intereses legales, a favor de doña EDITA QUIÑONEZ CAMACHO, según liquidación efectuada por la Oficina de Contabilidad de la UGEL San Ignacio mediante Oficio N° 0036-2015-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE-CONT, ascendente a la suma de SESENTA Y DOS MIL VEINTIDOS CON 41/100 SOLES (S/. 62,022.41), por concepto de remuneraciones devengadas por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, y la suma de <u>VEINTITRES MIL DIECINUEVE CON 51/100 SOLES</u> (S/. 23.019.51), por concepto de intereses legales; asimismo cabe precisar que a dichos montos se le ha efectuado retenciones (D.L. Nº 19990) y aportes (cuota patronal); y teniendo en cuenta que según mandato judicial el cual tiene la calidad de cosa juzgada, se ordena pagar el monto total integro, se debe proceder a expedir el acto administrativo que rectifique el error materia de subsanación:



Que. mediante Informe 414-2022/GR-DRE.CA.J/UGEL-Ν° SI/OA/UPER-ERP, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, señala que respecto al pago por concepto de preparación de clases y evaluación a favor de doña EDITA QUIÑONEZ CAMACHO, según lo dispuesto en la Resolución Directoral UGEL № 006454-2015/ED-SI, de techa 02 de noviembre de 2015, se ha verificado los pagos realizados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, los cuales ascienden a la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES (S/. 76,979.01), teniendo deuda pendiente de pago por la suma de OCHO MIL SESENTA Y DOS CON 91/100 SOLES (S/. 8.062.91);



Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; aprobado mediante Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutario, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Asimismo el Artículo 212.1 de la norma legal ates referida, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral de U.G.E.L. N_{04941} -2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

De conformidad con la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Ley Nº 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley Nº 26510 y Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional Nº 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, en parte la Resolución Directoral UGEL Nº 006454-2015/ED-SI., de fecha 02 de noviembre de 2015, en lo que concierne al monto reconocido según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, respecto al reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total íntegra, más intereses legales, otorgado a favor de doña EDITA QUIÑONEZ CAMACHO, detallado en el artículo primero de la referida resolución, quedando subsistentes los demás términos de la resolución antes descrita, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

A	В	С	ົວ	E	۶
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	RETENCIONES DE LEY D.L. N° 19990	MONTO NETO A PAGAR	CUOTA PATRONAL (9%)	TOTAL GENERAL
62,022.41	23,019.51	8,062.91	76,979.01	5,582.02	90,623.94



A	В	С	
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO	
62,022.41	23,019.51	85,041.92	
	C = A+B		

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- PRECISAR, que respecto a lo detallado en el tercer considerando de la presente resolución, la administrada EDITA QUIÑONEZ CAMACHO, tiene pago pendiente por concepto de preparación de clases y evaluación, de acuerdo lo ordenado por el poder judicial, según el siguiente detalle:

Α	В	С	D	E
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO	MONTO PAGADO (INF. N° 414-2022- UPER-ERP)	MONTO PENDIENTE DE PAGO
62,022.41	23,019.51	85,041.92	76,979.01	8,062.91
	С	= A+B // E = C	-D	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral de U.G.E.L. No. 2022-GR. CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

QEGIONAL CALLES VO BO ASESORIA CONTROL LEGAL CONTROL SANJENISTE

Registrese y Comuniquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio

CAJAMARCA



